



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

**Resolución No. 1532**

*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica"*

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE (E)**

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 561 de 2.006 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ingeniera **MARY TERESA LIZARAZO RAMIREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46450418, Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría, mediante oficio de fecha 13 de Julio de 2.009 solicitó el reconocimiento y pago de la prima técnica.

Que el Decreto 471 de 1.990 unificó la reglamentación de la Prima Técnica en las dependencias de la Administración Central del Distrito Especial de Bogotá.

Que el Artículo 2º. del Decreto 320 de 1.995 estableció los factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para el nivel profesional, así:

- a) Un 11.50% por el título de formación universitaria de nivel profesional o de licenciatura.
- b) Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.50%, o hasta un 12.50% por especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional de nivel profesional o de licenciatura.
- c) Un 3.20% por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular, hasta completar el 16%.

Que el párrafo 2o. del artículo 7o. del Decreto 471 de 1990, establece que *"La prima técnica se reconocerá y pagará a partir de la fecha de su solicitud, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en este artículo, los cuales constarán en la documentación que se acompaña a dicha solicitud"*.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 4532

*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica"*

Que como consecuencia de lo anterior es procedente reconocer y ordenar el pago de la Prima Técnica en un 37.65% sobre la asignación básica mensual, discriminado así: 11.50% por Título Profesional, 12.50% por Capacitación y 13.65% por Experiencia Profesional, como consta en liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, la cual forma parte de la presente providencia.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de la Prima Técnica a la la Ingeniera **MARY TERESA LIZARAZO RAMIREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46450418, Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría, en un 37.65% sobre la asignación básica mensual, discriminado así: 11.50% por Título Profesional, 12.50% por Capacitación y 13.65% por Experiencia Profesional, a partir del 13 de Julio de 2009, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El reconocimiento y pago de que trata la presente providencia será efectivo únicamente mientras el funcionario desempeñe el empleo del nivel profesional para el cual fue nombrado en provisionalidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La erogación que genere la presente Resolución se imputará con cargo al capítulo 126-01-3-1-1-01-15 Prima Técnica del presupuesto de la actual vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 de Julio de 2009

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora de Gestión Corporativa (E)

Proyectó: Carla Contreras Urrego  
Aprobó: Patricia Palomares

